



PERÚ

Ministerio de Educación

Vice ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**CONTRATO N° 009 -2022-MINEDU/VMGI-PRONIED****CONCURSO PÚBLICO N° 023-2021-MINEDU/UE 108-1**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377"**

**CONSORCIO BICENTENARIO**  
 VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA  
 REPRESENTANTE COMUN

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377", que celebra de una parte la UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante LA ENTIDAD, debidamente representada por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración, el Econ. MARCO ALCIDES CABALLERO MENDOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23838595, designado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE; y, facultado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, modificada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE; y, de la otra parte, el CONSORCIO BICENTENARIO con R.U.C. 20608075942 integrado por el señor VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA, con RUC N° 10104282810 (60%) y la empresa AMAROKC INGENIEROS S.R.L., con RUC N° 20448605541 (40%), debidamente representado por su Representante Común, la señorita VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA, identificada con DNI N° 15755068, con domicilio legal común en Cooperativa Residencial La Ensenada Mz. R1, Lt.7, Dpto. 301, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de diciembre de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 023-2021-MINEDU/UE 108-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377 al CONSORCIO BICENTENARIO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a: S/ 1'066,312.36 (Un Millón Sesenta y Seis Mil Trescientos Doce con 36/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, serán cancelados en armadas en proporción a las actividades mensuales a cargo de la supervisión de



**Siempre**  
con el pueblo

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960  
www.gob.pe/pronied



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**CONTRATO N° 009 -2022-MINEDU/VMGI-PRONIED****CONCURSO PÚBLICO N° 023-2021-MINEDU/UE 108-1**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377"**

acuerdo a los Términos de Referencia, previa conformidad de **LA ENTIDAD**, para tal efecto, la supervisión deberá presentar a los quince (15) días calendario de iniciada la prestación del Servicio de Supervisión un plan de trabajo donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en las mismas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que se encuentra detallado en el numeral 3.7 de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de los servicios de supervisión será de Trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales Trescientos Sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la obra (Ejecución de Obra, período de recepción de obra y entrega del informe final) y treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra, (según Anexo N° 01), conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de los Términos de Referencia de las bases integradas.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 106,631.24 (Ciento Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno con 24/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

**LA ENTIDAD** otorgará un (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

**LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la

CONSORCIO BICENTENARIO  
 VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA  
 REPRESENTANTE COMUN



**Siempre**  
con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONTRATO N° 009 -2022-MINEDU/VMGI-PRONIED

### CONCURSO PÚBLICO N° 023-2021-MINEDU/JE 108-1

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377"**

presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO BICENTENARIO

VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA  
REPRESENTANTE COMÚN



Siempre  
con el pueblo

Jr. Carabaya N.° 341

www.gob.pe/pronied Cercado de Lima, Lima01

Central: 511 615-5960



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### CONTRATO N° 009 -2022-MINEDU/VMGI-PRONIED

### CONCURSO PÚBLICO N° 023-2021-MINEDU/UE 108-1

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377"**

#### OTRAS PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determinan las siguientes penalidades distintas al retraso o mora, definidas objetivamente y de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Supuesto de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
2	Por valorizar trabajos sin conarse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobreevaloraciones, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
3	Por no comunicar a la Entidad las paralizaciones de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento del contratista ejecutor de las obligaciones laborales con el personal profesional, técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.).	Una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
4	Por no comunicar oportunamente a la Entidad sobre hecho que impida al Supervisor y/o Residente realizar las anotaciones pertinentes. En el cuaderno de obra. Esta penalidad aplica solo cuando en la obra se implemente el cuaderno de obra físico.	Una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
5	a. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el PRONIED. b. Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliaciones de plazo. c. Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de adicionales.	Una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
6	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
7	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna relacionado con la prevención del contagio del COVID -19.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
8	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
9	Por no comunicar a la Entidad las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras.	Una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.

CONSORCIO BICENTENARIO  
VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA  
REPRESENTANTE COMÚN





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**CONTRATO N° 009 -2022-MINEDU/VMGI-PRONIED****CONCURSO PÚBLICO N° 023-2021-MINEDU/UE 108-1****"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377"**CONSORCIO BICENTENARIO  
GLADYS JARA MENDOZA  
REPRESENTANTE COMÚN

10	Por no informar la ausencia del personal clave del Contratista (de acuerdo a las bases de control de obra)	Una (01) UIT vigente, por cada día sin informar.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra
11	Por no informar, mediante un sistema de cámaras de monitoreo en puntos estratégicos de la obra, el avance físico de la obra, en tiempo real, a solicitud de la Entidad en cualquier momento que se considere oportuno.	Una (01) UIT vigente, por cada día sin informar.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
12	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos de medición	Una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra
13	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada o subsanada (cuando aún tiene partidas faltantes, inconclusas u observadas)	2% del monto del contrato vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
14	Por ausencia del personal clave en obra (la penalidad se aplica por cada profesional ausente).	Una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción por cada día	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra
15	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas	Una (01) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
16	Por no acreditar la vigencia del SCTR para todos los trabajadores durante su participación en la supervisión de la obra	Una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción por cada día	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra
17	En caso el contratista supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (01) UIT por cada día de ausencia de cada personal en la obra	Se acredita con un informe del supervisor de obra y/o del coordinador de obra
18	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	2% del monto del contrato vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Según el informe del comité de recepción
19	En caso el contratista supervisor no cumpla con presentar semanalmente los resultados dentro de los tres (3) días calendario de realizadas de las PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID-19.	Una (01) UIT vigente por cada día de demora en la presentación.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
20	Elevar a la Entidad para opinión del Proyectista Consultas sin proponer alternativas técnicas de solución planteada por sus especialistas	Una (01) UIT por cada presentación	Se acredita con un informe del coordinador de obra
21	Por no contar permanentemente con el equipamiento estratégico ofertado por el postor, a solicitud de la Entidad en cualquier momento que se considere oportuno.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día sin informar	Se acredita con un informe del coordinador de obra

**Nota:**

- La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.
- Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o mes que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación. Si la supervisión superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.
- UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.

Siempre  
con el puebloJr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima 01  
Central: 511 615-5960  
www.gob.pe/pronied



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**CONTRATO N° 009 -2022-MINEDU/VMGI-PRONIED****CONCURSO PÚBLICO N° 023-2021-MINEDU/UE 108-1**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377"**

Estas penalidades se deducen de Los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO BICENTENARIO  
VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA  
REPRESENTANTE COMÚN



**Siempre**  
con el pueblo

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960  
www.gob.pe/pronied



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONTRATO N° 009 -2022-MINEDU/VMGI-PRONIED**

**CONCURSO PÚBLICO N° 023-2021-MINEDU/UE 108-1**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377"**

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

En mérito del Anexo 12 de las Bases, el Contratista autoriza a LA ENTIDAD a realizar la notificación electrónica de los actos efectuados durante la ejecución del contrato, al siguiente correo electrónico autorizado:

Correo electrónico autorizado:

C O N S O R C I O B I C E N T E N A R I O 0 5 @ G M A I L . C O M

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado y la Cedula de Notificación, para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista.

La notificación en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidara la notificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas, así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado solo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO BICENTENARIO  
Victoria Gladys Jara Mendoza  
REPRESENTANTE COMÚN



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONTRATO N° 009 -2022-MINEDU/VMGI-PRONIED**

**CONCURSO PÚBLICO N° 023-2021-MINEDU/UE 108-1**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 7063 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2317377"**



**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:**

Jr. Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:**

Cooperativa Residencial La Ensenada MZ. R1, Lt. 7, Dpto. 301, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los dos (02) días del mes de febrero de 2022.



*Marco Alcides Caballero Mendoza*  
Seon. Marco Alcides Caballero Mendoza  
Director de Administración  
PRONIED

**CONSORCIO BICENTENARIO**

*Victoria Gladys Jara Mendoza*  
VICTORIA GLADYS JARA MENDOZA  
REPRESENTANTE COMÚN

**EL CONTRATISTA**

*Recibi Conforme*  
*02/02/2022*  
*Gladys Jara*

